

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **61687**

Ref. Expediente N° NC2019/0001186

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001186, por ANTÔNIO CARLOS DANIELE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSICIÓN CONSTRUCTIVA INTRODUCIDA EN PERFIL DE ENCAJE Y MOLDURA PARA PASAMANO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 886 el 18 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6016, notificado el 28 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001186 el 08 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*



Resolución N° 61687

Ref. Expediente N° NC2019/0001186

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2019/0001186 el 08 de julio de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un perfil para pasamanos con moldura para rápida instalación que difiere del estado de la técnica más cercano, US5743064 en que no menciona un perfil que incluye una conformación curvilínea con vértices posteriores lineales resaltados y una moldura con una conformación longitudinal curvilínea semi esférica terminada en una pequeña dobla linear de curva acentuada. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dicha reivindicación proporciona la ventaja técnica consistente en que permite que la moldura envuelva de forma solidaria el perfil de pasamanos realizando un encaje de forma correcta entre las dos piezas, esto evita que la moldura se suelte de forma accidental, evita el daño de las piezas en caso de que se suelten de forma accidental y facilita la instalación de las mismas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001186 el 08 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PERFIL PARA PASAMANOS CON MOLDURA DE RÁPIDA INSTALACIÓN”.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001186 el 08 de julio de 2020, solicitó la modificación del título a: “PERFIL PARA PASAMANOS CON MOLDURA DE RÁPIDA INSTALACIÓN”, la cual no se acepta porque no evidencia de manera concreta el objeto de la solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “PERFIL PARA PASAMANOS CON VÉRTICES POSTERIORES Y MOLDURA DE ENSAMBLE RÁPIDO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PERFIL PARA PASAMANOS CON VÉRTICES POSTERIORES Y MOLDURA DE ENSAMBLE RÁPIDO”

Clasificación IPC: E04F 11/18, E06B 3/60.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2019/0001186 el 08 de julio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ANTÔNIO CARLOS DANIELE.

Domicilio(s): RUA CAMPO ALEGRE NO. 144, BAIRRO AMÉRICA, JOINVILLE SANTA CATARINA, BRASIL.

Inventores(es): Antônio CARLOS DANIELE.

Prioridad(es) N°: 22/03/2018, BR (BRASIL), BR 202018005782-6.



Resolución N° **61687**

Ref. Expediente N° NC2019/0001186

Vigente desde: 08 de febrero de 2019

Hasta: 08 de febrero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ANTÔNIO CARLOS DANIELE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Resolución N° **61687**

Ref. Expediente N° NC2019/0001186

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. “DISPOSICIÓN CONSTRUCTIVA INTRODUCIDA EN PERFIL DE ENCAJE Y MOLDURA PARA PASAMANO”, compuesta por distanciadores (2) los cuales son fijados por perfiles de encaje (3) que se unen entre sí por enmiendas(4), cantos curvos (5) y terminales(6); **caracterizado por que** el perfil de encaje (3) presenta una línea central posterior (7) de forma rectangular con una apertura en uno de sus lados para el encaje de los distanciadores (2), como también, posee una sección central de conformación preferida(8), el hecho de que los perfiles de encaje(3), presentan, cada cual, en sus porciones longitudinales superior(9) e inferior(10), una conformación curvilínea(11) con vértices posteriores lineares resaltados(12); las partes frontal(13), superior(9) e inferior(10) del perfil(3) reciben la moldura(14), la cual presenta un cuerpo simétrico, compuesto, superior e inferiormente, por conformación longitudinal curvilínea semi esférica(15), terminando en pequeña dobla linear(16) de curva acentuada.

